



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE SOLICITUD							
FECHA	Doce (12) De Julio De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00134	00
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO ECHAVARRIA QUINTERO						
DEMANDADA	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A. Y JONY ALONSO MORALES MARIN						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Mediante memorial presentado de manera electrónica, el representante legal de la sociedad demandada TRANSPORTE MEDELLIN CASTILLA S.A. JUAN CARLOS RESTREPO BUENO manifiesta que se da notificado por conducta concluyente del proceso de la referencia y que confiere poder al abogado JUAN CARLOS CASTRO PUERTA para que ejerza la representación judicial de TRANSPORTE MEDELLIN S.A.

Al respecto y revisado el expediente, el despacho observa que la sociedad demandada TRANSPORTE MEDELLIN CASTILLA S.A. fue notificada conforme el procedimiento previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, esto es mediante la remisión vía correo electrónico de copia del auto admisorio de la demanda y de los respectivos traslados al canal digital de la sociedad demandada registrado en cámara de comercio, según constancia obrante a folios 471 y 472 del expediente. Es de anotar que el envío del correo se efectuó el día 2 de junio de 2021, luego la referida demandada quedó notificada el día 4 de junio del mismo año. Razón por la cual no resulta procedente entender notificada por conducta concluyente a TRANSPORTE MEDELLIN CASTILLA S.A.

En atención al poder que se adjuntó al memorial aludido, el despacho dispone reconocerle personería al abogado JUAN CARLOS CASTRO PUERTA portador de la T.P. No. 33.129 del C. S. de la J. para ejercer la representación judicial de la entidad demandada TRANSPORTE MEDELLIN CASTILLA S.A. en los términos del poder que le fue conferido. Así mismo se le reconoce personería al mencionado abogado para ejercer también la representación judicial del codemandado JONY ALONSO GONZALEZ MARÍN en los términos del poder allegado con la contestación presentada el día 22 de junio de 2021.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y**

Juzgamiento, el día DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO de la MAÑANA (08:00 A.M.). la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9959497>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 30 a 229).

Interrogatorio de Parte: se decreta los interrogatorios al representante legal de la sociedad codemandada TRANSPORTE MEDELLIN CASTILLA S.A. y al codemandado JONY ALONSO GONZALEZ MARIN.

Testimonial: se decretan los testimonios de los señores WILSON DE JESUS ZAPATA RUIZ y JUAN CARLOS JARAMILLO ZULUAGA.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación a la demanda y la demanda de llamamiento en garantía (Folios 516 a 716)

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el demandante LUIS EDUARDO ECHAVARRIA QUINTERO.

Testimonios: Se decretan los testimonios de los señores NICOLAS TELLEZ GARCÍA, SANTIAGO RENDÓN, DAVID ESCOBAR OSSABA, ANGELA ARTURO RIOS, ANIBAL CESAR MORALES y JESUS OVIDIO MONTOYA

A través del siguiente vínculo se podrá acceder a la audiencia:

<https://call.lifesizecloud.com/9959497>

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3557008d0625e90e53e46b3bb11beb8a4b05a0bfc77de88409a23ee0e1b471

5

Documento generado en 12/07/2021 09:33:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vínculo se podrá acceder a la audiencia:
<https://call.lifesizecloud.com/9959497>